

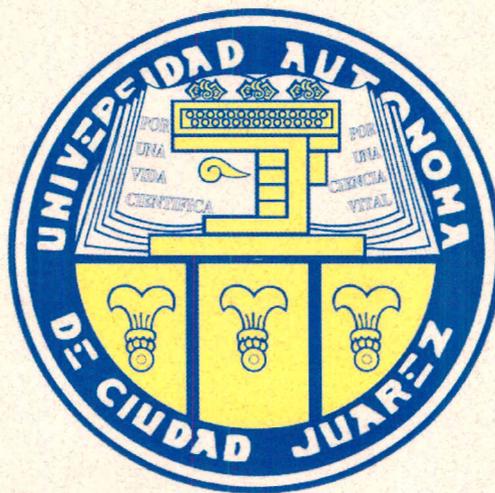
CONVENIO GENERAL DE COOPERACIÓN ACADÉMICA,
CIENTÍFICA Y CULTURAL



UADY

UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA
DE YUCATÁN

"Luz, Ciencia y Verdad"



MÉRIDA YUCATÁN MÉXICO
2009

CONVENIO GENERAL DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ, EN ADELANTE "LA UACJ" REPRESENTADA POR SU RECTOR, LIC. JORGE MARIO QUINTANA SILVEYRA Y, POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN, EN ADELANTE "LA UADY", REPRESENTADA POR SU RECTOR MÉDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA, ALFREDO DÁJER ABIMERHI, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

"LA UACJ"DECLARA:

1.- Que es una institución pública de educación superior, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía para ejercer las funciones de la enseñanza, el aprendizaje, la investigación científica, la difusión de la cultura y la extensión de los servicios, rigiéndose actualmente por su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado, el día 30 de diciembre de 1995 mediante Decreto 117/95 P.O., misma que fue reformada mediante Decreto 68/01 I P.O publicado en el periódico oficial del estado el día 09 de enero del 2002, la cual tiene como antecedentes de su creación, las leyes orgánicas contenidas en los decretos 346/73, 198/78, publicados en los periódicos oficiales de fechas 10 de octubre de 1973 y 18 de noviembre de 1978, respectivamente.

2.- Que conforme al artículo 3º de su ley orgánica sus fines son:

I.- Impartir educación superior en todos los grados, preparando profesionistas y técnicos requeridos por el desarrollo de la región y del país.

II.- Promover en sus componentes una formación integral.

III.- Realizar investigación científica relacionada fundamentalmente con los problemas del país, del estado y de los municipios.

IV.- Conservar, renovar y transmitir la cultura, para promover el desarrollo y transformación de la comunidad a través de la extensión educativa, la educación continua y la prestación de servicios técnicos y especializados.

3.- Que conforme al artículo 19 de la Ley Orgánica, el Rector es el representante legal, con facultades para delegar la representación cuando o juzgue conveniente. *js*

X

n

↑

4.- Que la Personalidad del Rector, se acredita con la Escritura Pública No. 6,681 pasada ante la fe del Licenciado Jorge Orrantia Ponce, Notario Público número 14, en ejercicio para el Distrito Bravos, de la que se desprende su nombramiento y aceptación del cargo de Rector.

5.- Que tiene facultades para la celebración y firma del presente instrumento.

6.- Que señala como domicilio para todos los efectos del presente instrumento, el ubicado en Av. Henry Dunant no. 4016, en Ciudad Juárez, Chihuahua.

"LA UADY" DECLARA:

- I. Que es una institución pública, de enseñanza superior, autónoma por ley, descentralizada del Estado, con plena capacidad, personalidad jurídica y patrimonio propios, que se rige por su Ley Orgánica contenida en el Decreto número 257, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado con fecha 31 de agosto de 1984 y que tiene por finalidades, educar, generar el conocimiento y difundir la cultura en beneficio de la sociedad, como establecen los artículos 1 y 3 de su Ley Orgánica;
- II. Que tiene la atribución para celebrar convenios con otras instituciones nacionales o extranjeras que contribuyan a cumplir sus fines, según lo dispuesto por el artículo 7 fracción IX de su Ley Orgánica;
- III. Que el Rector es su Representante Legal, de acuerdo con el artículo 16 de su Ley Orgánica y que dicha personalidad la acredita con las actas del Consejo Universitario, debidamente protocolizadas, de fechas 7 de noviembre de 2006 y 1 de enero de 2007, y
- IV. Que señala como domicilio para efectos del presente convenio, el siguiente: predio número 491-A de la calle 60 con 57, Edificio Central, Código Postal 97000, Mérida, Yucatán, México.

DECLARAN AMBAS PARTES:

1. Que consideran la cooperación académica como un medio idóneo para un mejor aprovechamiento de recursos y conocimientos en beneficio mutuo
2. Que para promover la cooperación académica, a través de acciones conjuntas y para fortalecer la vinculación entre las dos instituciones, han decidido suscribir el presente convenio, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer las bases generales para la cooperación entre las partes en los campos de la docencia, la investigación científica, la extensión y difusión de la cultura y los servicios de apoyo técnico y tecnológico.

SEGUNDA: MODALIDADES DE COOPERACIÓN

Para el cumplimiento del Convenio, las partes acuerdan considerar el desarrollo de actividades como las que a continuación se mencionan:

- a) Facilitar el intercambio de estudiantes con el fin de realizar estudios de posgrado.
- b) Promover la movilidad estudiantil de licenciatura y posgrado.
- c) Favorecer el intercambio de personal académico para participar en eventos de actualización académica.
- d) Intercambiar personal académico en estancias sabáticas para desarrollar proyectos conjuntos docencia, investigación, posgrado, extensión y difusión de la cultura y consolidar los programas de posgrado.
- e) Apoyar y promover la realización de actividades conjuntas de investigación, con especial interés en aquellas ligadas a los programas de posgrado.
- f) Promover la organización de cursos, talleres y seminarios en áreas de interés para ambas partes.
- g) Realizar actividades de educación a distancia.
- h) Intercambiar material bibliográfico, audiovisual, acceso a bancos de datos e información relacionada con los proyectos conjuntos.
- i) Intercambiar experiencias en áreas de interés común para fortalecer los servicios académicos de apoyo a la docencia y la investigación.
- j) **Elaborar un Plan Anual de colaboración en Actividades Académicas.**

- k) Las demás que las partes consideren de interés mutuo.

TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de las acciones contenidas en la cláusula segunda, las partes celebrarán convenios específicos de colaboración, derivados del presente instrumento, en los cuales se detallará con precisión la realización de las acciones que se pretendan llevar a cabo en forma concreta. Las disposiciones del presente convenio general se aplicarán a los convenios específicos.

Los convenios específicos serán suscritos por quienes cuenten con las facultades suficientes para comprometer a las partes, debiendo constar por escrito y describir con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, compromisos en materia de derechos de autor y propiedad industrial, aportaciones económicas de cada institución, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus alcances.

CUARTA: COMISIÓN TÉCNICA

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las partes integrarán una Comisión Técnica, cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar las acciones aprobadas y factibles de ejecución.
- b) Coordinar la elaboración y firma de los convenios específicos emanados del presente instrumento.
- c) Dar seguimiento a los programas y evaluar sus resultados.
- d) Proponer a sus respectivas autoridades, para su aprobación, el Plan Anual de Actividades Académicas.

El responsable de integrar la representación de la UADY en la Comisión Técnica será el Secretario General,

El responsable de integrar la representación de la UACJ, será el M.C. Alejandro Martínez Martínez, Jefe del Departamento de Ciencias Básicas. 

QUINTA: INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES

En el caso de intercambio de estudiantes, ambas partes acuerdan que el número de participantes y las áreas se establecerán anualmente, conforme a las posibilidades presupuestales e intereses respectivos y se regirá por las disposiciones del Convenio General de Colaboración de Intercambio Académico Nacional y del Programa de Movilidad Nacional a los cuales ambas Instituciones están adscritas en su calidad de miembros de la ANUIES.

SEXTA: INTERCAMBIO DE PERSONAL ACADÉMICO

El intercambio de personal académico, se llevará a cabo conforme a los siguientes lineamientos:

1ª. La institución de origen sufragará los gastos de traslado, alimentación y hospedaje de su propio personal durante la estancia de intercambio, salvo que se acuerde otra forma de financiamiento en el convenio específico correspondiente.

2ª. La institución receptora otorgará las facilidades para el desempeño de las actividades cooperativas de los visitantes en el marco del presente convenio.

3ª. Los académicos que participen dentro del presente convenio, así como en los convenios específicos, deberán realizar los trámites previstos en la normatividad de su institución de origen, para que se les autorice ausentarse de sus labores académicas durante el tiempo que duren las instancias respectivas en la institución receptora.

4ª Las condiciones para el intercambio de personal en estancias sabáticas serán acordadas en cada caso concreto, mediante convenio específico.

SÉPTIMA: INTERCAMBIO INFORMÁTICO

Las instituciones celebrantes, según lo acuerden en lo específico, facilitarán el uso de los servicios académicos (cursos, seminarios, diplomados, conferencia) que transmite en diferentes medios electrónicos como la televisión, Internet, y la red de videoconferencia.

Asimismo, las partes, según lo acuerden en lo específico, facilitarán la conexión y uso de su Red de Cómputo y de Videoconferencia para los fines académicos que consideren conveniente. ↗

OCTAVA: RELACIÓN LABORAL

Las personas que participen en las actividades enmarcadas en el presente convenio, se mantendrán sometidas al régimen laboral de su institución de origen, independientemente de que realicen sus actividades conforme a la normativa de la institución que las acoge. En ningún caso la institución anfitriona contraerá obligación laboral alguna con el personal de la institución de origen, por lo que no serán consideradas como patronos solidarios o sustitutos.

NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Los derechos de propiedad intelectual que se deriven de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

Invariablemente, el uso y difusión de los resultados de las actividades desarrolladas al amparo del presente convenio, que sean susceptibles de protección a la propiedad intelectual y del derecho de autor, se apegara a las disposiciones legales y normativa aplicables.

DÉCIMA: RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

UNDÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD.

Las partes acuerdan expresamente mantener la confidencialidad de los resultados de las investigaciones que surjan de las actividades que de manera conjunta realicen en el marco de este Convenio, así como de toda la información a que tengan acceso en el marco del presente documento que no sea del dominio público. Así mismo, las partes, se comprometen a respetar las disposiciones legales y normativa en materia de transparencia y acceso a la información aplicables. *u*

DUODÉCIMA: VIGENCIA.

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha en que se coloque la última firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2012. Así mismo podrá darse por terminado por cualquiera de las partes mediante aviso por escrito y con seis meses de antelación a la otra parte.

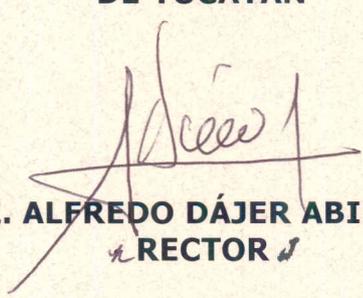
En caso de terminación, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que las acciones ya iniciadas deberán continuar hasta su conclusión en los términos originalmente acordados.

DÉCIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

Este Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegaren a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos mediante consulta entre las partes en el seno de la Comisión Técnica a que se refiere la cláusula Cuarta.

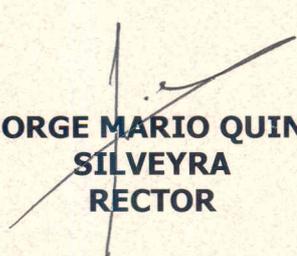
Leído el presente Convenio y enteradas las partes del contenido y alcance de todas y cada una de sus cláusulas, lo firman en dos ejemplares originales.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE YUCATÁN**


MVZ. ALFREDO DÁJER ABIMERHI
RECTOR

Mérida, Yuc. ___ de septiembre de 2009

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CIUDAD JUÁREZ**


LIC. JORGE MARIO QUINTANA
SILVEYRA
RECTOR

Ciudad Juárez, Chih. 12 de Nov. de 2009